

## **Enero 2021 - Novedades impositivas del 18-02 al 24-02-2021**

### **Novedades Nacionales**

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE IMPLEMENTA EL “RÉGIMEN DE REGISTRACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN”**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4933**

La AFIP establece los plazos, formas y condiciones del “Régimen de Registración de Contratos de Locación”.

Quedan alcanzados por el presente régimen los siguientes contratos:

- Locaciones de bienes inmuebles urbanos
- Arrendamientos sobre bienes inmuebles rurales
- Locaciones temporarias de inmuebles -urbanos o rurales- con fines turísticos, de descanso o similares
- Locaciones de espacios o superficies fijas o móviles -exclusivas o no- delimitados dentro de bienes inmuebles, como locales comerciales y/o “stands” en supermercados, hipermercados, shoppings, centros, paseos o galerías de compras, etc.

La registración deberá realizarse dentro de los 15 días corridos posteriores al acto a través del servicio “Registro de Locaciones de Inmuebles - RELI - Contribuyente” Por último, señalamos que las presentes disposiciones son de aplicación a partir del 1/3/2021, y los contratos celebrados a partir del 1/7/2020 que continúen vigentes, así como aquellos concretados durante el mes de marzo de 2021, gozarán de un plazo especial para su registración hasta el 15/4/2021 inclusive.

- **REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO. REQUISITOS, PLAZOS Y CONDICIONES**

#### **DISPOSICIÓN (Subsec. de Economía del Conocimiento) 11/2021**

Se establecen los requisitos, plazos y condiciones para acceder al Régimen de promoción de la economía del conocimiento, la forma de acreditar los requisitos de permanencia en el mismo y el acceso a los beneficios contemplados, como así también el procedimiento para la presentación anual, el pago de la tasa de verificación y control, el procedimiento de auditoría aplicable y la emisión de los bonos de crédito fiscal, el procedimiento sancionatorio y la baja voluntaria de la

inscripción.

Señalamos que las presentaciones deben ser realizadas a través de la plataforma de Trámites a Distancia.

- **IMPUESTOS NACIONALES. VALORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA**

**RESOLUCIÓN (Sec. Hacienda) 15/2021**

La Secretaría de Hacienda, en su facultad de dictar las normas de interpretación de los documentos presupuestarios, menciona al Aporte Solidario y Extraordinario para Ayudar a Morigerar los Efectos de la Pandemia como un ingreso tributario, y en el noveno considerando de las presentes disposiciones menciona al mismo como un impuesto.

- **CONVENIO MULTILATERAL. UTILIZACIÓN EXCLUSIVA DE LA “MESA DE ENTRADAS VIRTUAL” MIENTRAS DURE LA ASPO Y LA DISPO**

**RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 2/2021**

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral dispone a la “Mesa de Entradas Virtual”, como único y excluyente medio de presentación de actuaciones administrativas que se tramitan ante sus organismos de aplicación mientras esté en vigencia el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en el “Área Metropolitana de Buenos Aires”.

- **CONVENIO MULTILATERAL. HABILITACIÓN DE UN SISTEMA DE PAGO PARA EL SIRCAR**

**RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 3/2021**

Se implementa el pago electrónico a través del servicio “Bancor Pagos”, que ofrece el Banco de la Provincia de Córdoba SA, para los agentes de recaudación incluidos en el SIRCAR.

- **CONVENIO MULTILATERAL. SISTEMA DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO Y COMPRA “SIRTAC”**

**DISPOSICIÓN (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 1/2021**

Se prorroga al 1/4/2021 la operatividad del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC” para determinados agentes de recaudación, excepto para aquellos mencionados expresamente en la norma, quienes deberán comenzar el 1/3/2021.

Por su parte se aclara que aquellos que estén en condiciones de comenzar a actuar a partir del 1/3/2021 y no se encuentren incluidos en la nómina expresa de obligados a hacerlo, deberán solicitar su inclusión ante la Comisión Arbitral.

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **CONVENIO MULTILATERAL. ENTIDADES DE SEGUROS Y PROFESIONES LIBERALES. PRECISIONES PARA DISTRIBUIR EL 20% CORRESPONDIENTE A “OFICINA, ADMINISTRACIÓN, SEDE CENTRAL, ESTUDIO Y/O CONSULTORIO”**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 1/2021**

La Comisión Arbitral de Convenio Multilateral interpreta que en los casos de aplicación de regímenes especiales para entidades de seguros (art. 7° CM) y Profesionales Liberales (art. 10° CM), que tengan su administración, sede central, estudio, consultorio y/u oficina en más de una jurisdicción, el porcentaje del 20% de los ingresos que correspondan por dichos conceptos deberá distribuirse de la siguiente manera:

Entidades de Seguros en función a la proporción que surja de considerar la totalidad de los gastos relacionados con la sede central y la administración, efectivamente soportados en cada una de las jurisdicciones involucradas.

Profesiones liberales: en función a la proporción que surja de considerar la totalidad de los gastos relacionados con el estudio, consultorio, oficina o similar, efectivamente soportados en cada una de las jurisdicciones involucradas.

De tratarse del primer año de actividad o del primer año en que se produzca esta situación los ingresos se atribuirán en partes iguales entre las jurisdicciones correspondientes.

Por último se aclara que más allá que una jurisdicción participe de la distribución del porcentaje del 20%, también participará de la distribución del 80% restante de los ingresos que también se distribuyan por el desarrollo de la actividad.

- **REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES. OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE INICIO DE OBRA Y PRINCIPIO EFECTIVO DE EJECUCIÓN**

### **RESOLUCIÓN (Sec. Energía) 130/2021**

Se delega en la Subsecretaría de Energía Eléctrica el ejercicio de determinadas funciones, entre las que se destaca el otorgamiento de los Certificados de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables y los Certificados de Inicio de Obra y Principio Efectivo de Ejecución.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 24/1/2021.

### Novedades Provinciales

- **CÓRDOBA. REGLAMENTACIÓN DEL APOORTE AL FONDO SOLIDARIO DE COBERTURA Y FINANCIACIÓN PARA DESEQUILIBRIOS DE LA CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS**

#### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 72/2021**

La Dirección General de Rentas reglamenta el aporte obligatorio que deben realizar las entidades financieras, en su carácter de contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, al fondo solidario de cobertura y financiación para desequilibrios de la caja de jubilaciones, pensiones y retiros de Córdoba -L. (Cba.) 10724-.

- **SALTA. REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 4/2021**

Se reglamenta el régimen simplificado del impuesto a las actividades económicas y se establece que, verificada la condición de pequeño contribuyente, y en esta etapa de implementación, la Dirección General de Rentas procederá a encuadrarlos o inscribirlos de oficio, según corresponda, a partir del 1/3/2021, como contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas, y serán incorporados al "Sistema Único Tributario" -RGC (AFIP - DPR Salta) 4913-.

- **TIERRA DEL FUEGO. MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL Y A LA LEY IMPOSITIVA**

#### **LEY (Poder Legislativo Tierra del Fuego) 1340**

La Provincia de Tierra del Fuego introduce modificaciones en el texto del Código Fiscal y en la ley impositiva vigente.

- **TIERRA DEL FUEGO. CONCEPTOS EXCLUIDOS DEL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Fuegoina Tierra del Fuego) 108/2021**

Se incorporan conceptos excluidos del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias -R. (DGR T. del Fuego) 139/2015-

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **TUCUMÁN. EXCLUSIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE IMPORTES ACREDITADOS EN CUENTAS BANCARIAS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 21/2021**

A partir del 1/3/2021 se excluyen los subsidios otorgados por los Municipios del régimen de recaudación sobre importes acreditados en cuentas bancarias.

- **JUJUY. FORMULARIO PARA DECLARACIONES JURADAS DEL APLICATIVO “SIDEJU WEB” DE LOS CONTRIBUYENTES LOCALES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1587/2021**

Se aprueba el Formulario F-232 de declaración jurada mensual del aplicativo “SIDEJU WEB” -Sistema de Declaración Jurada Web-, para la presentación de las declaraciones juradas mensuales por parte de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos, el cual será obligatorio a partir de las declaraciones juradas correspondientes a enero de 2021.

- **SAN JUAN. SUSPENSIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO FISCAL DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2021**

### **RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 111/2021**

Se suspende durante el mes de febrero de 2021 la clasificación de riesgo fiscal que realiza mensualmente la Dirección General de Rentas -R. (DGR San Juan) 1219/2014-.

- **FORMOSA. ALÍCUOTAS DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN INCREMENTADAS PARA CONTRIBUYENTES DE RIESGO FISCAL**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 72/2020**

Se establece que los agentes de retención, percepción y recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos deberán aplicar las alícuotas incrementadas de recaudación sobre los sujetos pasibles de retención, percepción y/o recaudación categorizados con riesgo fiscal.

- **RÍO NEGRO. ADHESIÓN AL SISTEMA DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO Y COMPRA “SIRTAC”**

### **RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 59/2021**

La Provincia de Río Negro adhiere al sistema informático unificado de retención del impuesto sobre los ingresos brutos denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC” -RG (CA) 2/2019-.

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **LA PAMPA. CONCEPTOS EXCLUIDOS DEL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 8/2021**

Se incorporan conceptos excluidos en el régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias, aplicable a los contribuyentes sujetos a las normas del Convenio Multilateral -RG (DGR La Pampa) 22/2018-.

- **SANTA CRUZ. CONCEPTOS EXCLUIDOS DEL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN Y CONTROL SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 20/2021**

Se incorporan conceptos que se encontrarán excluidos del régimen de recaudación y control del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias - RG (ASIP Santa Cruz) 368/2018-.

- **CATAMARCA. ADECUACIÓN DE LOS MONTOS MÍNIMOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN**

### **DISPOSICIÓN (Agencia de Recaudación Catamarca Catamarca) 4/2021**

Se fija en \$ 20.000 el monto mínimo a partir del cual las personas jurídicas y/o entidades de carácter público que actúan como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos deberán practicar la retención al realizar pagos por compras y/o servicios a personas de existencia física o ideal y a las sucesiones indivisas que realicen actividades en la Provincia.

- **LA PAMPA. ALÍCUOTA REDUCIDA PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS CÁRNICOS BOVINOS**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo La Pampa) 29/2021**

Se reduce al 0,5% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de venta por mayor de productos cárnicos bovinos, exclusivamente para los contribuyentes con determinadas condiciones especiales.

- **LA PAMPA. DEDUCCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA LA ACTIVIDAD DE INDUSTRIALIZACIÓN DEL MONTO DE LA NÓMINA SALARIAL**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo La Pampa) 28/2021**

Se establece que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos podrán deducir únicamente del impuesto que en definitiva deban tributar por el desarrollo

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

de la actividad de industrialización de bienes el monto de la nómina salarial correspondiente a los empleados afectados a dicha actividad y que presten sus servicios en la Provincia de La Pampa.

- **SAN JUAN. RÉGIMEN DE PROMOCIÓN CULTURAL**

**LEY (Poder Legislativo San Juan) 2197-F**

Se crea el régimen de promoción cultural de la Provincia de San Juan, el que será aplicable a quienes financien con aportes dinerarios proyectos culturales de interés provincial.

### Calendario de Vencimientos:

#### LUNES 1

1. **Precios de transferencia: Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: cierre de ejercicio: 8/2020** | DDJJ informativa | CUIT: 8-9 | Nota: Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 8/2020 según RG (AFIP) 4717 – BO: 15/5/2020
2. **Precios de transferencia: Informe Maestro. Cierre: febrero 2020** | DDJJ informativa | CUIT: 8-9 | Nota: Informe Maestro: para los cierres de ejercicio fiscal 02/2020 según RG (AFIP) 4759 – BO: 13/7/2020
3. **Prov. Bs. As. Ingresos brutos – Contribuyentes directos Pagos mensuales** | 1° anticipo 2021 | CUIT: 7 | Nota: Se considera el último dígito verificador de la CUIT

#### MARTES 2

1. **Prov. Bs. As. Ingresos brutos – Contribuyentes directos Pagos mensuales** | 1° anticipo 2021 | CUIT: 8 | Nota: Se considera el último dígito verificador de la CUIT

#### MIÉRCOLES 3

1. **Débitos y créditos. A partir del día 23** | Pago a cuenta | Febrero 2021 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006
2. **Prov. Bs. As. Ingresos brutos – Contribuyentes directos Pagos mensuales** | 1° anticipo 2021 | CUIT: 9 | Nota: Se considera el último dígito verificador de la CUIT

#### VIERNES 5

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Febrero/2021 | CUIT: 0-1-2-3
2. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: cuarta semana** | DDJJ informativa | Febrero/2021 | CUIT: todos | Nota: Reporte 4° semana de febrero 2021 respecto de las operaciones de responsables inscriptos. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.
3. **Participaciones Societarias (51 a 500 sujetos)** | Información al 31/12/2019 | CUIT: todos | Nota: Según prórroga RG (AFIP) 4911 (BO: 26/1/2021)